

nea recta adaptada al trazado de un emisario que discurre en línea recta y perpendicularmente al Paseo Marítimo, iniciándose a unos 26 m del borde exterior de dicho Paseo. Desde este punto, el límite oriental avanza hacia el sur trazando una línea recta imaginaria paralela a 26 m de distancia del borde exterior del Paseo, hasta contactar con los límites de la finca catastral nº 39.138, a cuyo perímetro exterior se adapta en una longitud de 108 m hasta alcanzar el vértice suroccidental de dicha parcela. Desde este punto, el límite prosigue por una línea recta imaginaria de 35 m de longitud hasta conectar con el borde exterior del Paseo Marítimo, por el que continúa 50 m hasta alcanzar el extremo meridional de la delimitación. Desde este punto avanza en línea recta y dirección oeste hasta el mar, de manera que la delimitación se cierra adaptándose el límite occidental a la línea de

la bajamar escorada hasta alcanzar el punto origen en el emisario.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Se justifica por la necesidad de preservar uno de los escasos yacimientos paleontológicos existentes en la isla de Tenerife y severamente amenazado por la presión urbanística y las infraestructuras turísticas que concurren en su emplazamiento. En este sentido, cabe señalar que constituye el único tramo de costa más o menos naturalizada que subsiste en el sector Los Cristianos-Playa de las Américas. Este tipo de yacimientos fósiles conforman eslabones imprescindibles para el estudio de la evolución insular y de la paleodiversidad, no sólo a escala local sino incluso mundial.

ANEXO II

